

o arriendo del impuesto en esa Capital la canti-
dad de trescientas doce mil trescientas doce pe-
setas cincuenta céntimos, de las cuales, noventa
y ocho mil quinientas treinta y ocho por el cupo
sobre alcoholes 4^{a} ; veinte y cuatro mil seiscientas
treinta y cuatro con cincuenta céntimos por la
Sal y el resto por las demás especies gravadas. =
Lo que en cumplimiento de la citada orden; del
art. 5.º del Reglamento de 21 de Junio último y
á los efectos del mismo precepto, traslado á V. S.
para su conocimiento y el de la Excm. Corpora-
cion municipal de su digna presidencia, sir-
viendole V. S. manifestar á esta Delegacion, al
contestar á la presente, cual sea el recargo acor-
dado sobre las especies de consumo y sobre el cu-
po por alcoholes."

Habiendo decretado el Sr. Alcalde que infor-
mase previamente la Comision de Hacienda
sobre dicha comunicacion, se envite informe por
aquella, manifestando; que ocupándose actualmen-
te de la confeccion del presupuesto ordinario
para el venidero año económico de 1890-91 y sien-
do escasísimos los recursos propios con que cuen-
ta el Ayuntamiento para cubrir sus muchas
atenciones, se vé precisada á proponerle se sirva
acordar, que como recurso para subvenir á las obli-
gaciones municipales del próximo ejercicio, se es-
tablezca el máximo de los recargos que la Ley
determina en contribuciones directas é indirectas,
y por lo tanto el de ciento por ciento en especies
de Consumo y cupo de alcoholes.

Y enterado el Ayuntamiento, tanto de la

